INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL (TEP).

1. **Redacción del escrito**:

Deberá confeccionarse un escrito en el que se detallen de manera clara los hechos que motivan la denuncia, identificando a la persona profesional denunciada. El mismo debe estar dirigido a la Dra. CP Gabriela Russo, Presidenta del Tribunal de Ética Profesional.

2. **Lugar de los hechos:**

Es necesario informar si los hechos denunciados ocurrieron dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. **Domicilios**:

Se deberá constituir domicilio real y domicilio electrónico en el mismo escrito.

4. **Firma del/ de la denunciante:**

La denuncia debe estar debidamente firmada por el/la denunciante, incluyendo nombre completo y número de documento.

5. **Ratificación de la denuncia:**

Una vez recibida la denuncia, se enviará una nota de ratificación firmada por la Presidenta del TEP, junto con el turno asignado para concretar la misma.

La ratificación es obligatoria, salvo que la denuncia cuente con firma digital o certificada notarial, judicial o policial, o que haya sido presentada por alguno de los organismos mencionados en el artículo 36 de la Resolución MD 2/2022.

6. **Presentación de documentación original:**

Al momento de ratificar, el/la denunciante deberá presentar el escrito original firmado y exhibir los originales de la documentación que presente, incluido el documento de identidad.

Si se actuar como apoderado/a, se deberá presentar el poder original, junto con una copia, para su verificación y certificación ante este TEP.

7. **Formulario de denuncia**:

Se adjunta el formulario de denuncia, que deberá ser completado y firmado por el/la denunciante.

8. **Envío**:

Tanto el escrito de denuncia como el Formulario y demás documentación deben enviarse en formato PDF a: **tribunal_de_etica@consejocaba.org.ar** **tribunal_de_etica@consejo.org.ar.**

Importante: El/la denunciante **no será parte** en la causa, **no tendrá acceso al expediente ni será notificado/a** de las resoluciones. No obstante, deberá **colaborar con las aclaraciones y pruebas** que le sean solicitadas.

Normativa aplicable

- **Art. 33, Res. MD 02/22**:

  "Los/las denunciantes no serán parte en la causa que se sustancie, no tendrán acceso a los expedientes ni deberán ser notificados/as de las resoluciones que se dicten. Están obligados/as a aportar, luego de la ratificación, las aclaraciones y pruebas que se les soliciten."

- **Art. 34, Res. MD 02/22**:

  "Si los/las denunciantes no ratificaran la denuncia en los plazos o audiencias que se fijen, el/la Presidente/a del Tribunal podrá ordenar el archivo de las actuaciones. No obstante, atendiendo a la gravedad y verosimilitud de los hechos denunciados, podrá disponer medidas de prueba e incluso proseguir de oficio el procedimiento con los elementos aportados en la denuncia."